

SEGUNDO EJERCICIO.— Tendrá carácter diferenciado para los aspirantes que opten a cada una de las modalidades de Certificado a que se refiere este Artículo y versará sobre el contenido de las materias incluidas en los Grupos II ó III del programa, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros.

2.— Las personas que tengan ya reconocida la Capacitación Profesional para el ejercicio de una de las dos actividades a que se refiere el punto anterior y deseen obtener el Certificado correspondiente a la otra, únicamente deberán superar el segundo ejercicio relativo a esta modalidad.

OCTAVO.— CONTENIDO DE LAS PRUEBAS REFERIDAS A LAS ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE

Los aspirantes a la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor deberán realizar un único ejercicio, que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Grupo IV del Programa.

NOVENO.— ESTRUCTURA DE LOS EJERCICIOS

1.— Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Mercancías o de Viajeros serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo "test", con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias a las que dicho ejercicio está referido y resolver cinco supuestos prácticos, asimismo con tres respuestas alternativas, que requieran la aplicación de dicho contenido a un caso concreto. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

El segundo ejercicio que deben superar los aspirantes a la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Viajeros o de Mercancías consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo "test", con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias a las que dichos ejercicios están referidos y resolver cinco supuestos prácticos, aplicación de dicho contenido a un caso concreto. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

2.— El ejercicio que deben superar los aspirantes a la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario o de Almacenista-Distribuidor consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias a las que dicho ejercicio está referido y resolver cinco supuestos prácticos, asimismo con tres respuestas alternativas, que requieran la aplicación de dicho contenido a un caso concreto. Este ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas.

3.— No obstante, a la vista de la experiencia que proporcionen los resultados obtenidos en la aplicación de la estructura y duración de los ejercicios previstos en los puntos anteriores, la Dirección General del Transporte Terrestre podrá modificar las mismas, a fin de procurar la mayor eficacia posible en la constatación de los conocimientos exigibles.

DECIMO.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

1.— Todos los ejercicios previstos en este Capítulo se calificarán de cero a 10 puntos.

La calificación de cada ejercicio se realizará conforme a las siguientes reglas de valoración:

— En el primer ejercicio a que se refiere el artículo 9.1 las preguntas tipo "test" correcta y erróneamente contestadas se valorarán con 0,1 y —0,1 puntos cada una, respectivamente, y los supuestos prácticos correcta y erróneamente resueltos con 1 y —1 punto cada uno, respectivamente.

— En el segundo ejercicio a que se refiere el Artículo 9.1 y en el ejercicio a que se refiere el Artículo 9.2 las preguntas tipo "test" correcta y erróneamente contestadas se valorarán con 0,05 y —0,05 puntos cada una, respectivamente, y los supuestos prácticos correcta y erróneamente resueltos con 1 y —1 punto cada uno respectivamente.

En todos los ejercicios, las preguntas o supuestos no contestados y los que contengan más de una respuesta no puntuarán, ni positiva ni negativamente.

Si la puntuación final obtenida en un ejercicio resultase negativa, se atribuirá a éste una calificación de cero puntos.

2.— Los ejercicios Primero y Segundo exigidos para la obtención de los Certificados de Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Mercancías o de Viajeros se evaluarán conjuntamente, de forma que para aprobar será necesario que la suma de las calificaciones de ambos ejercicios sea como mínimo de 10 puntos y que la calificación de ninguno de los mismos sea inferior a dos puntos.

Cuando los aspirantes que en una Convocatoria no hubieran obtenido la puntuación necesaria para aprobar concurran a una nueva Convocatoria deberá repetir ambos ejercicios, cualquiera que hubiera sido la calificación obtenida en aquella para cada uno de los mismos.

3.— El resto de los ejercicios previstos en esta Orden, incluido el ejercicio único a que se refiere el Artículo 7.2, se aprobarán por quien obtenga una calificación de cinco puntos, como mínimo.

4.— No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, cuando de conformidad con lo previsto en el Artículo 9.3, la Dirección General del Transporte Terrestre realice modificaciones en la estructura de los ejercicios

determinará, asimismo, la forma en que los mismos deben ser calificados, respetando en todo caso, la calificación máxima total de 10 puntos por cada ejercicio.

UNDECIMO.— DOMICILIO Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes al reconocimiento de la Capacitación Profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que tengan su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal en el momento del comienzo de los ejercicios el original del Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial de La Rioja. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un Certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el Servicio Militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del Certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva Unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal, debiendo presentar la correspondiente solicitud en la Dirección General de Transportes de esta Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODECIMO.— PERSONAS QUE SEAN TITULARES DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE O DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES DE AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DE TRANSITARIO O DE ALMACENISTA-DISTRIBUIDOR.

Las personas que tengan reconocida la Capacitación Profesional exclusivamente referida al Transporte Interior de Mercancías podrán obtener el Certificado de Capacitación referido, asimismo, al ejercicio de la actividad de Transporte Internacional de Mercancías superando un ejercicio consistente en contestar por escrito a 50 preguntas tipo "test", con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el Apartado VI del Grupo II del Programa correspondiente al Anexo B de la Orden de 7 de Octubre de 1992.

Dicho ejercicio, cuya celebración tendrá lugar el día 1 de Junio de 1993, se calificará de cero a 10 puntos, valorándose con 0,2 puntos cada respuesta correcta y considerándose aprobado quien obtenga una puntuación superior a cinco (5).

Las personas que tengan reconocida la Capacitación Profesional exclusivamente referida al Transporte Interior de Viajeros, podrán obtener el Certificado de Capacitación Profesional referido, asimismo, al ejercicio de la actividad de Transporte Internacional de Viajeros superando un ejercicio consistente en contestar por escrito a 25 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el Apartado V del Grupo III del Programa correspondiente al Anexo B de la Orden de 7 de Octubre de 1992.

Dicho ejercicio cuya celebración tendrá lugar el día 1 de Junio de 1993, se calificará de cero a 10 puntos valorándose con 0,4 puntos cada respuesta correcta y considerándose aprobado quien obtenga una puntuación superior a cinco (5).

Las personas que tengan reconocida la Capacitación Profesional exclusivamente referida a una de actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario, o de Almacenista Distribuidor, sólo podrá acceder a la Capacitación referida a las restantes mediante la superación de las Pruebas previstas en el Artículo noveno de esta Orden para obtención del Certificado conjuntamente referido a las tres actividades.

DECIMOTERCERO.— EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE CAPACITACION PROFESIONAL.

Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, que procederá a la expedición de los correspondientes Certificados de Capacitación Profesional.

DECIMOCUARTO.— IMPUGNACIONES

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos Actos Administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 6 de Noviembre de 1992.

Logroño, a 24 de Marzo de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

LA RIOJA

A: DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Domicilio:
Calle:
Localidad:
Provincia:
Núm. D.N.I.

Núm.:
C.P.